



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 27
CORDOBA, (R.A.), MARTES 8 DE FEBRERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Manual Único de Procedimientos

Aprueban actualizaciones realizadas.

Resolución General Nº 1757

Córdoba, 25 de Enero de 2011

VISTO: La Resolución General Nº 1682/2009 (B.O. 30-11-09), mediante la cual se aprueba el "Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados, y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General Nº 1682/2009, establece como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, sea que se trate de Casa Central o de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

QUE –asimismo- la Resolución General Nº 1682/2009, prevé el mecanismo de actualización del Manual Único de Procedimientos (MUP), estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos documentos y las modificaciones –a los ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, dado que es una herramienta de consulta permanente e imprescindible para los usuarios detallados en el mismo, habiendo aprobado mediante Resolución General Nº 1752/2010 las actualizaciones realizadas el día 01-12-2010.

QUE por Resolución General Nº 1692/2009 (B.O. 08-01-10) y en virtud que la Dirección General de Rentas "posee un Sistema

de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2008", se establece que forman parte de dicho Manual los Procedimientos correspondientes a los Procesos Certificados bajo la Norma ISO 9001 y de los futuros Procesos que se Certifiquen.

QUE en virtud del sistema de actualización previsto por Resolución General Nº 1682/2009, corresponde aprobar las adecuaciones realizadas informáticamente durante el mes de Diciembre de 2010 al Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, cuya vigencia está establecida en cada uno de los documentos que contiene el MUP y su publicación se realizó oportunamente en la BCC (Base de Conocimiento Compartida).

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Actualizaciones realizadas hasta el 31-12-2010 al "Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas" aprobado por Resolución General Nº 1682/2009 y sus modificatorias (R.G. Nº 1692/2009), detalladas en el Anexo I (con 1 foja útil) el que forma parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	Lista de Documentos modificados del Manual Único de Procedimientos	1

Dichas actualizaciones quedan incluidas en el MUP a partir de la fecha indicada en la comunicación de las mencionadas modificaciones. El Anexo I estará disponible para su consulta en el Sector Despacho – Biblioteca de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- El Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, se encuentra publicado (en formato ".pdf") en la BCC - Base de Conocimiento Compartida "(http://

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución General Nº 1753

Córdoba, 21 de Enero de 2011

VISTO: La Resolución General Nº 1682/2009 (B.O. 30-11-09), mediante la cual se aprueba el "Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados, y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General Nº 1682/2009, establece como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, tratándose tanto de Casa Central, como de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

QUE –asimismo- la Resolución General Nº 1682/2009, prevé el mecanismo de actualización del Manual Único de Procedimientos (MUP), estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos documentos y las modificaciones –a los ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, dado que es una herramienta de consulta permanente e imprescindible para los usuarios detallados en el mismo, habiendo aprobado mediante Resolución General Nº 1752/2010 las actualizaciones realizadas hasta el 30-11-2010.

QUE por Resolución General Nº 1692/2009 (B.O. 08-01-10) y en virtud que la Dirección General de Rentas "posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2008", se establece que forman parte de dicho Manual los Procedimientos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1757

cmprod/KPortal/home.nht) DGR y Kolektor / Manual Único de Procedimientos". Los Procedimientos y Guías de Trámites que contiene el MUP son de uso obligatorio a partir de la fecha de vigencia consignada en cada caso.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1757 - ANEXO I
LISTA DE DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL MANUAL ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS AL 31-12-2010.

A-B-M	DOCUMENTO	CODIFICACIÓN	REVISIÓN
M	EMISIÓN DE FORMAS DE PAGO	T-AC-LIQ-001	02
A	DISEÑO DE SERVICIOS	P-AC-ADC-004	00
M	EMISIÓN DE INFORMES Y CONSTANCIAS DE PAGO	T-AC-ICO-006	03
M	GESTIÓN DE PROVEEDORES	P-SOP-ADM-002	05
A	SOLICITUD Y PERFECCIONAMIENTO DE PLANES DE PAGO SOBRE ACRENCIAS NO TRIBUTARIAS	P-AC-LIQ-001	00
B	SOLICITUD PLANES DE PAGO	T-AC-LIQ-002	--
A	PERFECCIONAMIENTO DE PLANES DE PAGO	T-AC-LIQ-003	03

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1753

correspondientes a los Procesos Certificados bajo la Norma ISO 9001 y de los futuros Procesos que se Certifiquen, destacando que la codificación de los Procedimientos del Manual Único y de la asignada a los aprobados bajo el SGC de la DGR, se encuentran en proceso de adecuación.

QUE en 3º párrafo del Artículo Nº 1 de la Resolución General Nº 1692/2009 (B.O. 08-01-10) se establece un mecanismo de acceso a los Procedimientos de los Procesos Certificados del Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas a través de un hipervínculo a los documento aprobado bajo el SGC de la DGR.

QUE en virtud del sistema de actualización previsto por Resolución General Nº 1682/2009 corresponde aprobar las adecuaciones realizadas informáticamente el día 01 de Diciembre de 2010 al Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, cuya vigencia está establecida en cada uno de los documentos que contiene el MUP y su publicación se realizó oportunamente en la BCC (Base de Conocimiento Compartida).

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo Nº 18 del Código Tributario Provincial, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Actualizaciones realizadas el 01-12-2010 al "Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas" aprobado por Resolución General Nº 1682/2009 y sus modificatorias (R.G. Nº 1692/2009) detalladas en el Anexo I (con 1 foja útil) el que forma parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	Lista de Documentos modificados del Manual Único de Procedimientos	1

Dichas actualizaciones quedan incluidas en el MUP a partir de la fecha indicada en la comunicación de las mencionadas modificaciones. El Anexo I estará disponible para su consulta en el Sector Despacho - Biblioteca de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el 3º párrafo del Artículo 1º de la Resolución General Nº 1692/2009 (B.O. 08-01-10) para el acceso a los Procedimientos de los Procesos

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

contiene el MUP son de uso obligatorio a partir de la fecha de vigencia consignada en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1753 - ANEXO I
LISTA DE DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL MANUAL ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS EL 01-12-2010.

A-B-M	DOCUMENTO	CODIFICACIÓN	REVISIÓN
A	ESTRUCTURA Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS INTERNOS	P-SOP-CAL-002	11
A	ADMINISTRACIÓN DE CARPETAS DE SOLICITUD	I-SOP-CAL-001	06
A	ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES	I-SOP-CAL-002	05
A	CONTROL DE DOCUMENTOS EXTERNOS	P-SOP-CAL-003	07
A	REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN	P-SOP-CAL-004	07
A	GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	P-SOP-GRH-001	09
A	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	I-SOP-GRH-001	01
A	FORMACIÓN DE RRHH	I-SOP-GRH-002	02
A	GESTIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES	P-SOP-ADM-005	08
A	REVISIÓN DE REQUISITOS	P-C-C-013 R	07
M	CERTIFICADO FISCAL	P-AC-ICO-014-	10
A	CERTIFICADO FISCAL DELEGACIONES	I-AC-ICO-001	05
M	EMISIÓN DE INFORMES NOTARIALES	P-AC-ICO-017	08
A	EMISIÓN DE INFORMES NOTARIALES DELEGACIONES	I-AC-ICO-001	01
M	MULTAS	P-RE-MyS-001	07
A	MULTAS DELEGACIONES	I-RE-MyS-001	01
M	RESOLUTIVO	P-AC-GIR-003	03
A	GESTIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACIÓN	I-AC-GIR-001	03
A	CARGA DE DATOS TRIBUTARIOS	I-AC-GIR-002	04
A	GESTIÓN DE NOTIFICACIONES	I-AC-GIR-003	03
A	RESOLUTIVO DELEGACIONES	I-AC-GIR-004	01
A	MANTENIMIENTO DE OTAX	P-SOP-TI-001	04
A	SOPORTE OTAX	P-SOP-TI-002	02
A	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	P-SOP-TI-003	01
M	CONSULTA TRIBUTARIA - VINCULANTE	P-SOP-Jyt-002	01
A	DISEÑO DE SERVICIOS (ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE EN FORMA PRESENCIAL)	P-AC-ADC-002	00
A	ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE EN FORMA PRESENCIAL	P-AC-ADC-003	01
A	GESTIÓN PERSONALIZADA DE DEUDA	P-GDA-GPD-002	01
A	GESTIÓN DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS	P-SOP-ADM-003	01
A	GESTIÓN DE COMPRAS E INSUMOS	P-SOP-ADM-001	03
A	COMPRAS DE PAPEL DE SEGURIDAD	I-SOP-ADM-001	05
A	GESTIÓN DE PROVEEDORES	P-SOP-ADM-002	05
A	EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS - SISTEMAS INFORMÁTICOS	I-SOP-ADM-002	02
A	GESTIÓN PAGO A PROVEEDORES	P-SOP-ADM-004	01
A	AUDITORIAS INTERNAS / A PROVEEDOR	P-SOP-CAL-005	08
A	TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES, OBSERVACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA	P-SOP-CAL-006	08
A	TRATAMIENTO DEL PRODUCTO NO CONFORME	I-SOP-CAL-003	04
A	MEDICIÓN DEL GRADO DE SATISFACCIÓN	P-SOP-CAL-007	12
A	MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO	P-SOP-CAL-008	05
A	VERIFICACIÓN RECEPCIÓN DE PRODUCTOS / SERVICIOS PROVISTOS POR KOLEKTOR	P-SOP-CAL-009	00

Certificados del SGC de la DGR del Manual Único de Procedimientos mediante hipervínculo, adecuando la codificación de los documentos de dichos procesos e incorporando los mismos a la estructura del MUP.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el mecanismo de actualización de los documentos contenidos en el MUP, estará comprendido en el Procedimiento de Control de Documentos Internos incluido en dicho manual.

ARTÍCULO 4º.- El Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, se encuentra publicado (en formato ".pdf") en la BCC - Base de Conocimiento Compartida ("http://cmprod/KPortal/home.nht) DGR y Kolektor / Manual Único de Procedimientos". Los Procedimientos y Guías de Trámites que

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1760

Córdoba, 19 de octubre de 2010

VISTO: el expediente Nº 0045-014560/08 (cuerpos 1 y 2), mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución Nº 00560/10 se adjudique en forma directa la adquisición de Báscula Electrónica a Cargas de Ruedas, a la empresa Wasserberg S.A., por la suma de \$ 364.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 070 de fecha 31 de julio de 2009 de la Secretaría de Obras Públicas, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de Báscula Electrónica de Cargas de Ruedas.

Que a fs, 182 de autos obra informe del Departamento I - Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la Dirección Provincial de Vialidad en el que se destaca que la empresa Wasserberger S.A. resultó ser la única oferente en la licitación convocada, ello en virtud de la especificidad de los equipos requeridos como también manifiesta la urgente necesidad de la adquisición de la citada Báscula Electrónica, toda vez que a la fecha no se cuenta con estos elementos debidamente homologados y en condiciones de operar, lo que impide cumplir con el debido control de cargas del tránsito pesado que circula por la red vial provincial, tarea que resulta fundamental para la preservación de la infraestructura vial y la

seguridad de los usuarios de la red.

Que en consecuencia, mediante Resolución Nº 00560/10, la Dirección Provincial de Vialidad propicia dejar sin efecto la Licitación Pública oportunamente dispuesta y contratar directamente la adquisición de que se trata.

Que la presente contratación directa encuadra en las disposiciones del artículo 110 Incisos 2º), 6º) y 11 de la Ley Nº 7631.

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 464/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 988/10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto la Licitación Pública llevada a cabo en virtud de lo dispuesto oportunamente por Resolución Nº 070 de fecha 31 de julio de 2009 de la Secretaría de Obras Públicas, para contratar la adquisición de Báscula Electrónica de Cargas de Ruedas.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTASE en forma directa la Báscula Electrónica de Cargas de Ruedas con la empresa Wasserberg S.A., para ser destinada a la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma total de Pesos Trescientos sesenta y cuatro mil (\$ 364.000,00).

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Sesenta y cuatro mil (\$ 364.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000093, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 12.03.00.00, Centro de Costo 239401 del P.V.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 137

Córdoba, 27 de enero de 2011

VISTO: El expediente N° 0451-060516/10/A1/10 en el que se propicia la aprobación de la Addenda al CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, celebrado el día 7 de junio de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Empresa Constructora Delta S.A., ratificado por Decreto N° 926/10 y su Addenda aprobada por Decreto N° 2098/10.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto de la referida Addenda consiste en modificar parcialmente los términos y condiciones del citado Convenio, a fin de instrumentar lo acordado por las partes conforme se indica en los considerandos de la misma.

Que en consonancia con las prórrogas del cierre original, el cumplimiento de diversas condiciones, como así también la necesidad de adoptar una nueva fecha de cierre para el Convenio de que se trata, la cual ha sido fijada para el día 28 de febrero del corriente año.

Que todo ello se enmarca en el uso de las potestades que nacen del convenio originario, ratificado por Ley 9871, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 813/10 y por Fiscalía de Estado bajo N° 134/11.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE la "ADDENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 17 de diciembre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA y la Empresa Constructora Delta S.A., representada en ese acto por su Presidente, Ingeniero Horacio José Agustín ALVAREZ RIVERO, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, dése intervención al Ministerio de Finanzas a los fines que pudieren corresponder y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 136

Córdoba, 27 de enero de 2011

VISTO: El expediente N° 0451-060517/10/A1/10 en el que se propicia la aprobación de la Addenda al CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, celebrado el día 29 de marzo de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la firma CODI S.A., ratificado por Decreto N° 587/10 y su Addenda aprobada por Decreto N° 2099/10.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto de la referida Addenda consiste en modificar parcialmente los términos y condiciones del citado Convenio, a fin de instrumentar lo acordado por las partes conforme se indica en los considerandos de la misma.

Que en consonancia con las prórrogas del cierre original, el cumplimiento de diversas condiciones, como así también la necesidad de adoptar una nueva fecha de cierre para el Convenio de que se trata, la cual ha sido fijada para el día 28 de febrero del corriente año.

Que todo ello se enmarca en el uso de las potestades que nacen del convenio originario, ratificado por Ley 9872, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 810/10 y por Fiscalía de Estado bajo N° 133/11.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE la "ADDENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 17 de diciembre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA y la firma CODI. S.A., representada en ese acto por su Director, Ingeniero Hilarlo Carlos MAGLIANO, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, dése intervención al Ministerio de Finanzas a los fines que pudieren corresponder y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2270

Córdoba, 30 de noviembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0416-032808/02/A15/05 en el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 281/10, la aprobación del Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, celebrado con fecha 26 de febrero de 2009, entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el entonces Subsecretario de Recursos Hídricos, Ingeniero Jorge Armando Abdel MASIH por una parte y la firma "LA NOSTALGIA S.A.", representada en ese acto por el Abogado Fernando José OLIVAN (D.N.I. N° 22.277.055), en su carácter de apoderado en mérito al Poder Especial y Administrativo pasado a Escritura Pública N° 123 de fecha 23-12-04 al Folio 292 del Registro N° 62 de Capital Federal a cargo del Escribano Armando Guillermo MAROLDA, en adelante el propietario del inmueble, por la otra.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de dicho convenio, la adquisición de un inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial, por imperio del Decreto 88 de fecha 27 de febrero de 2004 y su ampliatorio Decreto N° 689 de fecha 1° de julio de 2005, mediante el cual se individualiza el bien objeto del presente, designado catastralmente como Hoja Registro Gráfico N° 434 – Parcela 01925, inscripto a la matrícula Folio Real N° 10.791 – Tomo 44 – Año 1989, que el mismo se identifica como Lote 5 "D" de una mayor superficie ubicado en el lugar denominado Colonia San Miguel, colindando sobre costado Sud-Oeste con rumbo Sud-Este con la Estación Laguna del Monte del Ferrocarril Nacional General San Martín y al Nor-Este lindando con la misma vía del Ferrocarril en medio, con lote 3 del plano de Subdivisión confeccionado en el Expediente N° 1320-0033-62292/77, (según Escritura N° 30823 del Diario de fecha 26/08/89 del Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba), al Este Sud-Este-Sud-Sudoeste y Este Sudeste, en estos tres tramos lindando con el lote 5 "A" del mismo plano, al Sud Sudoeste con parte de la parcela 5 "F", al Oeste Noroeste con Tomás Spada, al Sud-Sudoeste con calle pública, al Oeste Noroeste con lote 5 "B" y 5 "C" del citado plano y al Nor- Nor-este y Oeste Noroeste con lote 5 "A" del mismo plano, con una superficie a ocupar de 1.206 Has., 2.716,00 m2, integrantes de la mayor superficie, fracción de forma irregular localizada en el centro de la fracción original, identificado en plano complementario que conforma parte del Convenio celebrado, destinado a la ejecución de la Obra: "PROYECTO DE SISTEMATIZACIÓN LAGUNA LA PICASSA". integrante del Plan Federal de Control de inundaciones (Decreto P.E.N. 1381/01).

Que mediante Resolución N° 8109/07 del Consejo General de Tasaciones, se estableció el monto indemnizatorio a abonar en la suma de \$ 7.079.626,14 y en base al cual, se firmó el Convenio de Adquisición directa, tal lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Expropiaciones N° 6394, fijándose de común acuerdo el precio del inmueble en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.787.588,75), suma que comprende el valor objetivo del bien, con más el diez por ciento (10%) respetándose así la hipótesis máxima (tasación más el 10%) prevista por la citada Ley.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 6394, es decir que el presente Decreto constituye título suficiente a esos efectos, no siendo necesario escritura pública, sin perjuicio de disponer la intervención de la Dirección General de Rentas a los efectos pertinentes.

Que la Provincia toma posesión del inmueble, aceptando a la par el propietario que una vez abonada la suma pactada, nada tendrá que reclamar al Estado Provincial por ningún concepto, relacionado con el avenimiento.

Que el Convenio de que se trata se encuadra dentro del Convenio Marco N° 19, de fecha 7 de enero de 2003, protocolizado en el Departamento de Protocolo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, el que incluye Acta Complementaria como Anexo II – F-1 y Anexo III – F-1, que establece que el pago de las indemnizaciones que pudiere corresponder a los titulares de

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO N° 2270

los inmuebles afectados con motivo de la ejecución de las obras, será a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, a través del Fondo Fiduciario del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional 1381/01 en el cual la Provincia de Córdoba ha sido incluida como beneficiaria.

Que corresponde a los fines de viabilizar la inscripción dominial, como así el procedimiento de pago de lo convenido a través del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, la aprobación del Convenio de adquisición celebrado.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 314/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1490/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, celebrado con fecha 26 de febrero de 2009, entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el entonces Subsecretario de Recursos Hídricos, Ingeniero Jorge Armando Abdel MASHI por una parte y la firma "LA NOSTALGIA S.A.", representada en ese acto por el Abogado Fernando José OLIVAN (D.N.I. N° 22.277.055), en su carácter de apoderado en mérito al Poder Especial y Administrativo pasado a Escritura Pública N° 123 de fecha 23-12-04 al Folio 292 del Registro N° 62 de Capital Federal a cargo del Escribano Armando Guillermo MAROLDA, en adelante el propietario del inmueble, por la otra, designado catastralmente como Hoja Registro Gráfico N° 434 – Parcela 01925, inscripto a la matrícula Folio Real N° 10.791 – Tomo 44 – Año 1989, que el mismo se identifica como Lote 5 "D" Ode una mayor superficie ubicado en el lugar denominado Colonia San Miguel, colindando sobre costado Sud-Oeste con rumbo Sud-Este con la Estación Laguna del Monte del Ferrocarril Nacional General San Martín y al Nor-Este lindando con la misma vía del Ferrocarril en medio, con lote 3 del plano de Subdivisión confeccionado en el Expediente N° 1320-0033-62292/77, (según escritura N° 30823 del Diario de fecha 26/08/89 del Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba), al Este Sud-Este-Sud-Sudoeste y Este Sudeste, en estos tres tramos lindando con el lote 5 "A" del mismo plano, al Sud Sudoeste con parte de la parcela 5 "F", al Oeste Noroeste con Tomás Spada, al Sud-Sudoeste con calle pública, al Oeste Noroeste con lote 5 "B" y 5 "C" del citado plano y al Nor- Nor-este y Oeste Noroeste con lote 5 "A" del mismo plano, con una superficie a ocupar de 1.206 Has., 2.716,00 m2, integrantes de la mayor superficie, fracción de forma irregular localizada en el centro de la fracción original, identificado en plano complementario destinado a la ejecución de la Obra: "PROYECTO DE SISTEMATIZACIÓN LAGUNA LA PICASSA". integrante del Plan Federal de Control de inundaciones (Decreto P.E.N. 1381/01) y que como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la aprobación del Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento dispuesta por el artículo precedente, al otorgamiento de la financiación por parte del Fondo Fiduciario del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado por Decreto Nacional N° 1381/01, conforme Convenio suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1416

Córdoba, 29 de setiembre de 2010

VISTO: La necesidad de cubrir las vacantes producidas en el Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), aprobado por Ley N° 9087, es facultad del Poder Ejecutivo la designación de los miembros del Directorio de la empresa.

Que los señores Justo Díaz, Juan Carlos de la Peña y Héctor Alberto Trivillin cumplen con los requisitos personales y de idoneidad pertinentes para el ejercicio de la Dirección de la empresa.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 9087, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Instrumento legal al Ingeniero Justo Díaz (M.I. N° 5.942.953), Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE al Ing. Juan Carlos De la Peña (M.I. N° 6.512.931) y al Cr. Héctor Alberto Trivillin (M.I. N° 11.192.147), Vocales del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

ARTÍCULO 3°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 304

Córdoba, 23 de diciembre de 2010

Expediente N° 0045-015611/10.-

VISTO: Este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia se apruebe la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, que deberán trasladarse del ejercicio año 2011 al ejercicio año 2010, conforme lo detallado en autos.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en las presentes actuaciones la solicitud de redistribución de la inversión anual para obras públicas, efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, quien expresa que debería procederse a una readecuación de la distribución de la inversión correspondiente a cada una de las obras mencionadas en la planilla incorporada en autos, trasladando los montos del ejercicio año 2011 al ejercicio año 2010.

Que de los informes producidos en autos surge con claridad que el presente no implica alteración de las cláusulas contractuales respectivas, por cuanto no se modifica el monto total del contrato, sino que solo se trata de una adecuación contable para el presente ejercicio.

Por ello, las previsiones del artículo 80 de la Ley 9086 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 772/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, con los montos correspondientes que deberán trasladarse del ejercicio año 2011 al ejercicio año 2010, la que como Anexo I compuesto por UNA (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, a realizar los ajustes contables pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 20

Córdoba, 30 de Diciembre de 2010

Ref. Expte. N°: 0521-031463/2010/R9

Y VISTO: Que obran en autos las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba, "Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda." por la cual solicita incremento tarifario en la misma proporción que lo hace la empresa Aguas Cordobesas SA, proveedora de agua en bloque de la mencionada Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo Marco firmado entre DiPAS, ERSEP, Aguas Cordobesas SA y FECOSEP en Mayo de 2003.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias y Dr. Jorge Andrés Saravia:

Que atento a la normativa vigente corresponde al E.R.Se.P el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El E.R.Se.P tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"-

Que asimismo, resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que el decreto 529/94, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2". Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

En relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la prestadora Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda., por la que solicita incremento tarifario en la misma proporción que lo hace la empresa Aguas Cordobesas SA, proveedora de agua en bloque de la mencionada Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo Marco firmado entre DiPAS, ERSEP, Aguas Cordobesas SA y FECOSEP en Mayo de 2003; b) Copia debidamente certificada de la Resolución E.R.Se.P N° 1864 del 14/09/2010, por la que se dispuso: "Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública (...) a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...) 15) Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda. (...); c) copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007; d) Informe Técnico emitido por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento del ERSEP; e) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del E.R.Se.P.-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-031463/2010) como en el expediente de marras, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que, por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)"-

Que, en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución E.R.Se.P N° 1864/10); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de Audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que, por su parte, a fs. 16/20, la Gerencia de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente. El mismo realiza un análisis trabajando con la información de la estructura de costos utilizada en el último análisis de incremento tarifario, la cual surge de datos provistos por la Cooperativa mediante Planillas de Costos, para el período comprendido entre noviembre de 2008 y octubre de 2010, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro y obteniendo el incremento de costos por variación de precios.-

Que, concluye que: "En base al estudio presentado en este informe, el cuadro tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda. quedaría de la siguiente manera (No incluye IVA ni tasa de regulación): (...)" (Cuadro de fs. 20) "Resulta aconsejable aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir de la vigencia de la Resolución emitida por el Directorio de éste Ente."-

Que, de acuerdo a lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, no se advierte obstáculos para hacer lugar a la modificación del cuadro tarifario en los términos sugeridos por la Gerencia de Costos y Tarifas.-

Que por todo ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"Artículo 1°: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba "Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda." conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia".

Así votamos.

Voto de los Directores: Dr. Juan Pablo Quinteros y Cr. Alberto Luis Castagno:

Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 0521-031463/2010/R9 en el que se tramitan la presentación promovida por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, SERVICIOS PUBLICOS, CRÉDITOS Y ASISTENCIALES VILLA CORONEL OLMEDO LTDA., mediante la que solicita a fs. 3: "Habiendo sido notificados por la empresa Aguas Cordobesas, proveedora de agua en bloque a nuestra cooperativa, de la actualización de la tarifa por el servicio de agua que la misma nos provee, por lo tanto solicitamos al ERSeP resuelva la adecuación de la tarifa, ... es sumamente necesario realizar este ajuste en la brevedad, debido a los aumentos en los costos que insume el servicio y a la morosidad en los cobros ...".

Se advierte que en la presentación realizada, la Cooperativa no fundamenta su pretensión, no precisa el "quantum" requerido y omite ofrecer las pruebas documentales que le dan sustento a su requerimiento; lo que implica incumplir con los recaudos o exigencias establecidos por el Art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (t. o. 6658) de aplicación obligatoria en toda tramitación.

A fs. 18 obra el Informe Técnico de la Gerencia de Costos y Tarifas sobre el que se formulan las siguientes observaciones:

a) Fueron analizados los Estados Contables de la Cooperativa correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 2007 y 2008. Esto demuestra que los Estados correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/2009 no fueron meritados y en consecuencia se trabajó con información desactualizada en el tiempo;

b) No constan en el expediente las Planillas de Costos referenciadas en la Metodología utilizada para el análisis, por lo que no se puede emitir opinión al respecto. Además, para elaborar el Informe Técnico se recurrió a la evaluación de índices de precios que pueden no guardar vinculación con los costos en que efectivamente incurrió la Cooperativa para prestar sus servicios.

c) La solicitud de la Cooperativa fue efectuada en setiembre de 2010 mientras que la evolución de costos informada por la Gerencia de Costos y Tarifas comprende el período noviembre 2009 / octubre 2010. Es decir que se tomó un mes en exceso respecto a lo solicitado.

d) A fs. 20 se propone un aumento del 16,91 % para cubrir los incrementos de costos determinado para esta Cooperativa.

Por todo lo señalado, el procedimiento de revisión tarifaria solicitado carece de validez y es nulo de nulidad absoluta e insanable, motivo por el cual rechazamos la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, SERVICIOS PUBLICOS, CRÉDITOS Y ASISTENCIALES VILLA CORONEL OLMEDO LTDA.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fs. 16/20; y el dictamen N° 362/2010 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias y Dr. Jorge Andrés Saravia): **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Córdoba "Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Créditos y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda." conforme al anexo único que integra la presente.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

RG N° 20/2010 - ANEXO ÚNICO

**CUADRO TARIFARIO
COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, SERVICIOS
PÚBLICOS, CRÉDITOS Y ASISTENCIALES VILLA CORONEL OLMEDO
LIMITADA**

Cuadro tarifario considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización, aplicable desde la aprobación de la presente Resolución a todos los usuarios del Servicio prestado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Crédito y Asistenciales Villa Coronel Olmedo Ltda.-

	Clase A- Familiar C/medidor	Clase B- Familiar S/medidor	Clase C- Comercial C/medidor	Clase D- Industrial C/medidor
Básica	\$ 23,61	\$ 35,24	\$ 35,24	\$ 35,24
Entre 21 m3 y 30 m3	\$ 1,18	-----	-----	-----
Más de 30 m3	\$ 1,42	-----	\$ 1,42	\$ 1,66

Los valores tarifarios no incluyen IVA NI Tasa de Regulación.-

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 723. En la ciudad de Córdoba, a veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez, con la Presidencia de su Titular **Dra. María de las M. BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia, **Doctor Eugenio Darío VEZZARO** y la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA**, y **ACORDARON:**

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 4, inciso b), correlativos y concordantes de la Ley N° 9840, en relación a la integración del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley N° 9840 crea el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc como autoridad con competencia en materia electoral, para organizar, dirigir y juzgar -en el marco de la Ley N° 9571 "Código Electoral Provincial"- toda elección general convocada en la Provincia de Córdoba para renovación de autoridades provinciales, para elegir convencionales constituyentes y a los fines de lo dispuesto en la Ley N° 7811 que regula el "Régimen de la Iniciativa, Referéndum y Consulta Popular".

Que conforme lo dispone el artículo 4 de la mencionada Ley, el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc se integra con tres (3) miembros, a saber: a) El titular del Juzgado Electoral Provincial quien ejerce la presidencia, y b) Dos (2) magistrados provinciales de cualquier instancia y fuero, designados por el Tribunal Superior de Justicia, los que ejercen la función sólo para la elección convocada; y según lo estipula el artículo 6, el Tribunal será integrado en el mes de febrero de cada año que deban realizarse elecciones para renovación de autoridades provinciales.

Que atento lo prescripto por los artículos 83, 126 y 139 de la Constitución provincial, y artículos 167, 171 y 164 de la Ley N° 9571, en el curso del año próximo (2011) deben realizarse elecciones provinciales de Legisladores locales, miembros del H. Tribunal de Cuentas provincial y Gobernador y Vicegobernador, respectivamente.

Que no obstante que el inciso b) del artículo 4 de la Ley N° 9840 faculta de modo exclusivo y discrecional a este Tribunal Superior de Justicia para efectuar la selección y nominación de quienes habrán de integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, este Alto Cuerpo ha querido autolimitar esas atribuciones en base a pautas objetivas, transparentes y de idoneidad.

Que en función de ello, y de modo preliminar, se elaboró la nómina de aquellos magistrados que, estando en condiciones de integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, registraran antecedentes de actuación en materia electoral, ya sea con motivo del cumplimiento de la función jurisdiccional, como así también de las cargas y/u obligaciones que tanto la Constitución provincial como las Leyes vigentes imponen a quienes desempeñan la magistratura en el ámbito de la provincia de Córdoba. Se consideraron también todos aquellos antecedentes relativos al desempeño de actividades docentes especialmente relacionadas con la materia electoral; o el cumplimiento de otra clase de actividades ciudadanas en la especialidad.

Seguidamente se requirió a los magistrados comprendidos en la nómina mencionada precedentemente, que remitieran los referidos antecedentes, condensados en un currículum enunciativo en el que se consignara con claridad, precisión y demás detalles, la información requerida. Se les solicitó asimismo tuvieran a bien expresar en dicho Currículum Vitae Electoral (Enunciativo), la existencia de vocación y/o predisposición para conformar o integrar el tribunal, manifestando dicha situación en forma clara y precisa.

Los antecedentes recabados fueron remitidos al Consejo de la Magistratura provincial, invitando a ese cuerpo a brindar una opinión no vinculante en relación a quiénes, a criterio de ese órgano y a results del procedimiento que estimara más conveniente, se encuentran en mejores condiciones para integrar el Tribunal Electoral Ad hoc creado por Ley N° 9840. Asimismo, y atento las previsiones del artículo 5 de ese cuerpo legal que contempla la posibilidad de inhibición y/o recusación de los integrantes del tribunal creado, se solicitó que la propuesta contemple a quiénes puedan ser nominados en calidad de subrogantes o suplentes.

Que en virtud de ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia, luego del análisis y estudio de los antecedentes de los magistrados con experiencia electoral y que han expresado su voluntad de integrar el referido tribunal, se pronunció por Acuerdo N° 59 del pasado diecisiete de diciembre del corriente año, resolviendo "Aconsejar al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, para ser designados en el Tribunal Electoral Provincial ad hoc -si así lo considera pertinente ese alto Tribunal- como Vocales Titulares a los Dres. AZOCAR, Carlos Aníbal y NAMUR, Jorge Juan A.; y como Vocales Suplentes a los Dres. COPPARI, Luis Horacio, y GRIFFI, Abraham Ricardo".

Que de sus considerandos surge que el Consejo de la Magistratura, al tiempo de formular la opinión que se transcribe ut supra, tuvo en cuenta los siguientes parámetros: "a) experiencia de participación como autoridad electoral del magistrado o funcionario judicial en un proceso electoral desarrollado en todas sus etapas; y b) afectación del servicio de justicia según el cargo que ejerce el magistrado o funcionario a ser designado como integrante titular o subrogante...".

Que se advierte asimismo porque así lo manifiesta el Consejo en el Acuerdo reseñado, que en el proceso de evaluación de antecedentes, ese órgano contó con la presencia, en carácter de veedores, de Legisladores provinciales de diferentes bloques parlamentarios de la Legislatura provincial.

Que en esa misma línea, el señor Vocal de este Alto Cuerpo, Dr. Luis Enrique RUBIO, junto con el señor Fiscal Adjunto del Ministerio Público con competencia electoral, Dr. Hugo Daniel PÍTTARO, se entrevistaron con legisladores integrantes de la Comisión de Reforma Política conformada en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial, quienes, tomando conocimiento del procedimiento implementado por este Tribunal a los fines de la selección y nominación de quienes habrán de integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, no manifestaron objeción de ninguna clase.

Que por todo lo expuesto, y más allá de las decisiones del Poder Político en lo que es materia de su competencia, particularmente en orden a fijar la fecha de las elecciones conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley N° 9571, este Tribunal Superior de Justicia debe llevar adelante sus decisiones en atención a las competencias que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

Que en ese orden, se estima prudente y acertada la propuesta elevada por el Consejo de la Magistratura provincial, por cuanto los magistrados postulados por éste acreditan importante experiencia en la temática de la labor que han de afrontar como integrantes del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, y a la vez han expresado su predisposición al respecto, sin que su afectación al mismo ocasiona graves inconvenientes a la atención de los tribunales que integran, no obstante la previsión del artículo 9 de la Ley N° 9840.

Que asimismo, y en atención a las previsiones del artículo 5 de la Ley N° 9840, se evalúa aconsejable nominar a dos magistrados que, reuniendo las condiciones exigidas para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, puedan subrogar a aquellos que se designa en carácter titular en las hipótesis de inhibición o recusación que pudieran presentarse.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo cuatro, inciso b), correlativos y concordantes de la Ley N° 9840;

SE RESUELVE: 1°) DESIGNAR a partir del 01 de febrero de 2011 y en los términos del 7 de la Ley N° 9840, Miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc (art. 4, inc. b, Ley N° 9840) a los Doctores: **Carlos Aníbal AZOCAR** (M.I. 7.942.111) Vocal de la Cámara del Trabajo de la ciudad de Villa María; y **Jorge Juan Alberto NAMUR** (M.I. 10.916.706) Vocal de la Cámara Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de la ciudad de Marcos Juárez.

2°) DESIGNAR, a partir del 01 de febrero de 2011 y en los términos del 7 de la Ley N° 9840, a los fines de subrogar a los Vocales titulares designados en el artículo precedente en las hipótesis previstas en el artículo 5 de la citada Ley, a los Doctores: **Luis Horacio COPPARI** (M.I. 11.337.491) Vocal de la Cámara Civil, Comercial y Familia de la ciudad de Villa María y **Abraham Ricardo GRIFFI** (M.I. 6.503.067) Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la ciudad de Córdoba.

3°) COMUNÍQUESE a los Señores Magistrados designados y a la señora Jueza Electoral Provincial.

4°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta, los señores Vocales y el señor Fiscal General, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. ENRIQUE DARÍO VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO ARGENTINO PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCION Nº 423- 30-07-2010- expediente Nº 0048.32871/10 AUTORIZAR a la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 12, 13, 14 y 15 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen

RESOLUCION Nº 424- 30-07-2010- expediente Nº 0048.32850/10 AUTORIZAR a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes de fs. 16 a 27 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 425- 30-07-2010- expediente Nº 0048.32846/10 AUTORIZAR a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes de fs. 38 a 67 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 426- 03-08-2010- expediente Nº 0048.32639/10 AUTORIZAR a la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., para que con carácter experimental y precario y por el término de UN (1) año, preste un Servicio Regular Diferencial de transporte público de pasajeros entre las Ciudades de CORDOBA – RIO CUARTO, con escala intermedia en la localidad de Berrotarán. AUTORIZAR a la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L. para que cumpla los horarios diagramados a fs. 22 de autos, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. DISPONER la baja del permiso de explotación que le fuera conferido a la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L. para que prestara un servicio de autotransporte de pasajeros en la modalidad de "Servicio Ejecutivo" entre las Ciudades de RIO CUARTO y CORDOBA, y bajo la denominación de "BUSES LEP" - DISPONER la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L. (Servicio Ejecutivo), cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 2001, chasis Nº 9BSL4X2BAW3506876, motor Nº 5126315, Dominio Nº DUT 424, chapa MOP Nº EJ 5008.

RESOLUCION Nº 427- 03-08-2010- expediente Nº 0048.32335/09 AUTORIZAR al señor Andrés Santiago PUCHETA –D.N.I. Nº 17.625.445-, C.U.I.T. Nº 23-17625445-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Almaraz 8658 Dpto. 8 "A" - Bº Quintas de la Recta, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Turismo con Ruta Fija, con centro en SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, bajo la denominación de "CHAMPAQUI 4x4", conforme los circuitos detallados en el Anexo I, que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION Nº 428- 04-08-2010- expediente Nº 0048.32832/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta EMPRESA LAS ACEQUIAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1999, chasis Nº HZB500105338, motor Nº 1HZ0277760, de 18 asientos, Tacógrafo Kienzle 1824408, Dominio Nº CNS 036, adjudicándole la chapa MOP Nº R 829.

RESOLUCION Nº 429- 04-08-2010- expediente Nº 0048.32793/10 AUTORIZAR al señor Ricardo Alejandro MORENO –D.N.I. Nº 20.793.316-, C.U.I.T. Nº 20-20793316-4, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en VILLA DOLORES y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Ricardo Alejandro MORENO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AC690330YA538524, motor Nº 632.999-10-519614, de 10 asientos, Tacógrafo Digitac 3360, Dominio Nº DDR 821, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2185.

RESOLUCION Nº 430- 05-08-2010- expediente Nº 0048.32858/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Eduardo Francisco Buenaventura CHIAVASSA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 8AC9036728A986165, motor Nº 611.981-70-075431, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 10177, Dominio Nº GTV 029, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2182.

RESOLUCION Nº 431- 05-08-2010- expediente Nº 0048.32853/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Eduardo Francisco Buenaventura CHIAVASSA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 8AC9036726A934015, motor Nº 611.981-70-034669, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 10177, Dominio Nº FKJ 866, chapa MOP Nº E 1757.

RESOLUCION Nº 432- 05-08-2010- expediente Nº 0048.32833/10- AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Horacio MORRI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1992, chasis Nº 364299-11-003717, motor Nº 345952-10-138295, de 51 asientos, Tacógrafo Kienzle 1381672, Dominio Nº TNU 027, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2184

RESOLUCION Nº 433- 05-08-2010- expediente Nº 0048.32691/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Carla Yanina ONTIVERO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Ford, modelo del año 1998, chasis Nº WFOLXXBDVVBC83596, motor Nº RPA 289887, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 2806, Dominio Nº BXL 442, chapa MOP Nº ER 1408.

RESOLUCION Nº 434- 05-08-2010- expediente Nº 0048.32520/10 DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Alejandro René FUNES –D.N.I. Nº 26.612.264-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 322/08, para que prestara un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE SOL". AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Alejandro René FUNES, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 8AC9036724A916362, motor Nº 611.981-70-015206, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 17887, Dominio Nº ELW 522, chapa MOP Nº ER 2090.

RESOLUCION Nº 435- 05-08-2010- expediente Nº 0048.30757/08 DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Ariel Enrique CARNAGHI –D.N.I. Nº 20.786.149-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 018/00, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa

en cada caso y sin recorrido permanente con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "EL FARO BUS". AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Ariel Enrique CARNAGHI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Renault, modelo del año 2003, chasis Nº 93YADCRD53J439388, motor Nº 2650-3617361, Dominio Nº EDF 054, chapa MOP Nº E 1683.

RESOLUCION Nº 436- 05-08-2010- expediente Nº 0048.32442/10 DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por la señora Delva Victoria PALUMBO –D.N.I. Nº 3.671.962-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Decreto Nº 2289/94, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente con centro en LA FALDA y bajo la denominación de "EXCURSIONES DELVA". AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba la señora Delva Victoria PALUMBO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Volkswagen, modelo del año 2002, chasis Nº 9BWVTDR271R106411, motor Nº 4071096, Dominio Nº DWE 785, chapa MOP Nº E 1076.

RESOLUCION Nº 437- 05-08-2010- expediente Nº 0048.30678/08 DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Alfredo Alberto CERATTI –D.N.I. Nº 10.178.364-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 060/03, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente con centro en CORDOBA.

AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Alfredo Alberto CERATTI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 1998, chasis Nº ZCFC4970105160187, motor Nº 37112494154, de 16 asientos, Tacógrafo Kienzle 2466425, Dominio Nº BWE 919, chapa MOP Nº E 1690.

RESOLUCION Nº 438- 06-08-2010- expediente Nº 0048.32724/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Enrique Antonio BONADERO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 8AC9046637A955186, motor Nº 611981-70-055047, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 14305, Dominio Nº FXV 623, chapa MOP Nº E 1606.

RESOLUCION Nº 439- 06-08-2010- expediente Nº 0048.32604/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis Nº HZB500005954, motor Nº 140668, de 18 asientos, Tacógrafo Kienzle 1821350, Dominio Nº AJW 685, chapa MOP Nº E 1355.

RESOLUCION Nº 440- 06-08-2010- expediente Nº 0048.32706/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1996, chasis Nº HZB500006154, motor Nº 142348, de 22 asientos, Tacógrafo Kienzle 1820606, Dominio Nº ATA 223, chapa MOP Nº RD 2676.

RESOLUCION Nº 441- 06-08-2010- expediente Nº 0048.32732/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Osvaldo Ignacio RAMOS, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca El Detalle, modelo del año 1992, chasis Nº OA-F-20844, motor Nº SL 603152, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 2961, Dominio Nº VDP 741, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2191.

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución N° SJGIR-C 0511/2010

Córdoba, 12 de noviembre de 2010

VISTO: los Expedientes referidos a solicitudes de Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte del presente Acto Administrativo ; y

CONSIDERANDO

I) QUE, en cada uno de los Expedientes nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente;

II) QUE, la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente citar, vía Boletín Oficial de la Provincia, a los interesados para que comparezcan ante este Organismo a notificarse fehacientemente de la resolución recaída en los autos iniciados oportunamente, todo en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 54 del Código tributario vigente (T.O. 2004 y sus modificaciones)

Por ello en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario, Ley 6006 T.O 2004 y sus modificatorias;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - NOTIFICASE a los iniciadores de los expedientes nominados en la lista que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, para que dentro del termino CINCO (5) DIAS de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante la Sede Central de la Dirección General de Rentas - Mesa de Entradas de Resolutivo - P. B. - sita en calle Rivera Indarte N° 650 - Córdoba - y en el horario de 8:00 hs a 18:00 hs., a fin de notificarse fehacientemente del acto administrativo recaído en el expediente iniciado oportunamente.-

ARTICULO 2°. - HAGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1° del presente acto administrativo se dispondrá sin más trámite el archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 3°. - PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Subdirección de Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo, comuníquese al FRONT OFFICE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

ORDEN	N° Expte.	INICIADOR	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1	0034-099159/1999	BROGGINI GEORGINA VICTORIA	CGR- CYA N° 0930/2008	30 MAY 2008
2	0034-032951/2003	BENTACOR RAUL ISIDRO	CGR-CYA N° 1090/2008	30 JUN 2008
3	0034-004603/2000	PAUTASSO MIGUEL ANGEL	CGR-CYA N° 6132/2007	27 NOV 2007
4	0034-059711/2008	MARTINEZ GUSTAVO EDUARDO	CGR- CYA N° 0898/2008	29 MAY 2008
5	0034-057694/2007	ROMERO MARIA MIRTA	CGR- CYA N° 0156/2008	25 FEB 2008
6	0034-057373/2007	FERRARI MARTA SUSANA	CGR-CYA N° 6101/2007	26 NOV 2007
7	0034-046707/2005	FALCO DORA AZUCENA MARIA	CGR- CYA N° 4150/2007	29 JUN 2007
8	0034-046696/2005	SCOTTO RAUL ARTURO	CGR- CYA N° 0893/2008	29 MAY 2008
9	0034-041794/2004	VERASAY BERNABE	CGR-CYA N° 3006/2007 CGR-CYA N° 045/2008	21 MAY 2007 13 FEB 2008
10	0034-041652/2004	ARIAS ANA IMELDA	CGR- CYA N° 3103/2007	24 MAY 2007
11	0034-029971/2003	GARCIA CIMA JAVIER MARIO	CGR- CYA N° 1756/2007	04 ABR 2007
12	0034-020258/2001	ALFONZO ANGELICA MARIA	CGR- CYA N° 1083/2008	27 JUN 2008
13	0034-095587/1999	CHUDNOSKY PABLO B	CGR- CYA N° 4441/2007	17 DIC 2007
14	0034-098672/1999	ALVAREZ VIVIANA	CGR- CYA N° 3845/2007	19 JUL 2007
15	0034-059329/2008	CASTRO FELIX	CGR- CYA N° 753/2008	22 JUN 2007
16	0034-060776/2008	MARTINEZ ANGEL HIPOLITO	CGR- CYA N° 1564/2008	12 MAY 2008
17	0034-060151/2008	FLORES ADRIAN	CGR- CYA N° 1303/2008	19 SEP 2008
18	0034-009409/2000	BARRIONE RICARDO CONSTANTINO	CGR- CYA N° 911/2007	31 JUL 2008
19	0034-014498/2001	SUCARIA ANTONIO	CGR- CYA N° 5604/2007	28 FEB 2007
20	0034-047066/2005	DIEZ DE VALENTINI ANA MARIA	CGR-CYA N° 0684/2008	17 OCT 2007
21	0034-099981/1999	GONZALEZ ELENA CARMEN	CYA N° 2124/2003	07 MAY 2008
22	0034-059459/2008	EDUARDO MALBRAN S.R.L	CGR-CYA N° 1114/2008	05 DIC 2003
23	0034-059912/2008	STRADA TEODORO	CGR-CYA N° 1186/2008	01 JUL 2008
24	0034-030831/2003	GOMEZ ENCARNACION ADELAIDA	AR-E N° 0116/2010	07 JUL 2008
25	0034-086462/1998	DE BISSI MARIA CELIA	CGR- CYA N° 1542/2007	22 FEB 2010
26	0034-059132/2008	CARIVALI JOSE	SJGIR-C N° 0041/2010	28 MAR 2007
27	0034-095051/1999	MARTINEZ MORONA DE MUGAS ANITA	CGR-CYA N° 5628/2007 AR-C N° 1018/2009 AR-C N° 0077/2010	12 ABR 2010 22 OCT 2007 23 DIC 2009 19 FEB 2010

5 días - 11/2/2011

Resolución N° SJGIR-C 0581/2010

Córdoba, 25 de noviembre de 2010

VISTO: los Expedientes referidos a solicitudes de Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte del presente Acto Administrativo ; y

CONSIDERANDO

I) QUE, en cada uno de los Expedientes nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente;

II) QUE, la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente citar, vía Boletín Oficial de la Provincia, a los interesados para que comparezcan ante este Organismo a notificarse fehacientemente de la resolución recaída en los

autos iniciados oportunamente, todo en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 54 del Código tributario vigente (T.O. 2004 y sus modificaciones)

Por ello en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario, Ley 6006 T.O 2004 y sus modificatorias;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - NOTIFICASE a los iniciadores de los expedientes nominados en la lista que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, para que dentro del termino CINCO (5) DIAS de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante la Sede Central de la Dirección General de Rentas - Mesa de Entradas de Resolutivo - P. B. - sita en calle Rivera Indarte N° 650 - Córdoba - y en el horario de 8:00 hs a 18:00 hs., a fin de notificarse fehacientemente del acto administrativo recaído en el expediente iniciado oportunamente.-

ARTICULO 2°. - HAGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1° del presente acto administrativo se dispondrá sin más trámite el archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 3°. - PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Subdirección de Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo, comuníquese al FRONT OFFICE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

ORDEN	N° Expte.	INICIADOR	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1	0034-046101/2004	CLERICO JOSE LUIS	CGR-CYA-N° 6683/2007	27 DIC 2007
2	0034-095632/1999	ROECHELTO ADA LUISA	CYA-C- N° 310/2008	30 DIC 2008
2	0034-095632/1999	ROECHELTO ADA LUISA	CYA N° 2037/2005	21 JUN 2005
3	0034-010498/2001	HUARTE JOSE MARIA	CGR- R-N° 549/2008	28 AGO 2006
4	009690	SANCHEZ JUAN CIRILO	AR- E- N° 499/2009	17 JUN 2009
6	0034-061301/2008	GARCIA NORMA ESTER	AR-C- N° 0219/2010	18 MAR 2010
6	0034-034671/2003	PRIZZON DE NORMA BLANCA	AR-C- N° 1015/2009	23 DIC 2009
7	0034-040450/2004	DALMAZZO RICARDO	CGR-R- N° 0184/2007	28 FEB 2007
8	0034-096017/1999	MUÑOZ ROBERTO	CGR- CYA-N° 1443/2008	26 AGO 2008
8	0034-096017/1999	MUÑOZ ROBERTO	CGR- CYA- N° 4902/2006	02 NOV 2006
9	0034-095748/1999	WALLER JUAN CARLOS	CGR-CYA- N° 5600/2006	18 DIC 2006
9	0034-095748/1999	WALLER JUAN CARLOS	CYA- N° 716/2002	13 MAR 2002
10	0034-027125/2002	DIAZ NORA	AR- D- N° 633/2009	07 DIC 2009
11	0034-014569/2001	NAHMIA CLOTILDE REBECA	AR-C N° 449/2009	14 MAY 2009
12	0034-048394/2005	GAUDIO DANIEL	SJGIR-D- N° 0092/2010	18 JUN 2010
13	0034-0420037/2004	VAUDAGNA VICTOR HUGO	AR- E- N° 024/2008	28 OCT 2008
14	0034-016306/2001	BOTTIGLIERI MARIO	CGR-CYA- N° 4275/2006	10 OCT 2006
15	0034-086404/1998	CANCE ALBERTO -MORRISON	AR- C- N° 254/2009	23 MAR 2009
15	0034-086404/1998	CANCE ALBERTO -MORRISON	CYA -N° 1910/2005	19 JUN 2005
16	0034-047769/2005	BERGESE CRISTINA	CGR-CYA- N° 6550/2007	19 DIC 2007
17	0034-065163/2009	SEOANE LOPEZ CARLOS ALBERTO	AR- D- N° 617/2009	02 DIC 2009
18	0034-040139/2004	HODARA ROBERTO ISAAC	AR-C -N° 1016/2009	23 DIC 2009
19	0034-063326/2009	BRICCHI MARIANA BETINA	AR- C- N° 775/2009	18 SEP 2009
20	0034-047389/2005	SEGURA RAUL ALBERTO	CGR- CYA- N° 4219/2007	29 JUN 2007
21	0034-046100/2004	MARULLO ENRIQUE	CGE-CYA-N° 1110/2007	13 MAR 2007
22	0034-040971/2004	PELAEZ DANIEL FRANCISCO	CGR-R- N° 425/2008	02 JUN 2008
23	0034-036690/2003	SALADINO CLOTILDE	AR-C- N° 884/2009	06 NOV 2009
24	0034-047065/2005	PEREZ LAZARO ALBARRACIN	AR- C- N° 0099/2010	22 FEB 2010
25	0034-056269/2007	ASOCIACION CAMPOS BLANCOS	AR-C- N° 841/2009	30 OCT 2009
26	0034-030327/2003	GUZMAN RITA	CGR- CYA- N° 499/2005	27 DIC 2005

5 días - 11/2/2011

Resolución N° SJGIR-C 0580/2010

Córdoba, 25 de noviembre de 2010

VISTO: los Expedientes referidos a solicitudes de Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte del presente Acto Administrativo ; y

CONSIDERANDO

I) QUE, en cada uno de los Expedientes nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente;

II) QUE, la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente citar, vía Boletín Oficial de la Provincia, a los interesados para que comparezcan ante este Organismo a notificarse fehacientemente de la resolución recaída en los autos iniciados oportunamente, todo en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 54 del Código tributario vigente (T.O. 2004 y sus modificaciones)

Por ello en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario, Ley 6006 T.O 2004 y sus modificatorias;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - NOTIFICASE a los iniciadores de los expedientes nominados en la lista que

como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, para que dentro del termino CINCO (5) DIAS de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante la Delegación de la Dirección General de Rentas más cercana a su domicilio a fin de notificarse fehacientemente del acto administrativo recaído en el expediente iniciado oportunamente.-

ARTICULO 2°.- HAGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1° del presente acto administrativo se dispondrá sin más trámite el archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Subdirección de Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo, comuníquese al FRONT OFFICE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO

ORDEN	Nº Expte.	INICIADOR	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1	0565-000144/2008	SARAMUZZA HUGO ORTI COSME	CGR-CYA N° 1694/2008	29 SEP -2008
2	0590-000189/2008	PANERO DOMINGO AMERICO	CGR-CYA N° 1167/2008	04-JUL-2008
3	0565-000162/2008	ORIHUELA ALICIA MARIA	CGR-CYA N° 0121/2008	21-JUL-2008
4	0034-097994/1999	FORNI HORACIO MARIA	CGR-CYA-N° 0925/2008	30 MAY- 2008

5 días - 11/2/2011

Resolución N° SJGIR-C 0582/2010

Córdoba, 25 de noviembre de 2010

VISTO: los Expedientes referidos a solicitudes de Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte del presente Acto Administrativo ; y

CONSIDERANDO

I) QUE, en cada uno de los Expedientes nominados en el ANEXO I, se ha emitido cédula de notificación con lo dispuesto en los mismos;

II) QUE, la notificación de dichas cédulas resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente citar, vía Boletín Oficial de la Provincia, a los interesados para que comparezcan ante este Organismo a notificarse fehacientemente de la decisión recaída en los autos iniciados oportunamente, todo en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 54 del Código tributario vigente (T.O. 2004 y sus modificaciones)

Por ello en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario, Ley 6006 T.O 2004 y sus modificatorias;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. – NOTIFICASE a los iniciadores de los expedientes nominados en la lista que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, para que dentro del termino CINCO (5) DIAS de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante la Delegación de la Dirección General de Rentas más cercana a domicilio a fin de notificarse fehacientemente de lo dispuesto en el expediente iniciado oportunamente.-

ARTICULO 2°.- HAGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1° del presente acto administrativo se dispondrá sin más trámite el archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Subdirección de Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo DGR,, comuníquese al FRONT OFFICE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

ORDEN	Nº DE EXPEDIENTE N° DE CONTACTO	INICIADOR	CUENTA/S MADRE/S
1	3311025	ARICO BRUNO	2304-2242480/1
2	0034-035612/2003	NAJLES OSCAR ABEL	2405-0115170/1
3	4149881	RAMELLO EDEL ANTONIO	3603-0915024/1
4	3309010	ORGNERO DE NEYRA LOPEZ	1604-0181779/1
5	3504197	SACCO EDIE CATALINA	1905-2475832/0
6	3456811	STUZER RICARDO FEDERICO	12011061529/4
7	4876701	GOY CECILIA JOSEFA	1303-1970005/7
8	4641580	ORTIZ ZULEMA MARIA ESTER	1301-1010704/9
9	0536-000325/2008	LICARI OSCAR ROBERTO	3603-0247850/0 3603-0205170/1 3603-0247852/6
10	0034-032568/2003	VIETTO FABIAN	3003-0151982/0

5 días - 11/2/2011

Resolución N° SJGIR-C 0585/2010

Córdoba, 25 de noviembre de 2010

VISTO: los Expedientes referidos a solicitudes de Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte del presente Acto Administrativo ; y

CONSIDERANDO

I) QUE, en cada uno de los Expedientes nominados en el ANEXO I, se ha emitido cédula de notificación con lo dispuesto en los mismos;

II) QUE, la notificación de dicha cédula resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente citar, vía Boletín Oficial de la Provincia, a los interesados para que comparezcan ante este Organismo a notificarse fehacientemente de la resolución recaída en los autos iniciados oportunamente, todo en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 54 del Código tributario vigente (T.O. 2004 y sus modificaciones)

Por ello en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario, Ley 6006 T.O 2004 y sus modificatorias;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. – NOTIFICASE a los iniciadores de los expedientes nominados en la lista que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, para que dentro del termino CINCO (5) DIAS de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante la Sede Central de la Dirección General de Rentas – Mesa de Entradas de Resolutivo – P. B. - sita en calle Rivera Indarte N° 650 – Córdoba - y en el horario de 8:00 hs a 20:00 hs., a fin de notificarse fehacientemente de lo dispuesto en el expediente iniciado oportunamente.-

ARTICULO 2°.- HAGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1° del presente acto administrativo se dispondrá sin más trámite el archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Subdirección de Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo DGR, comuníquese al FRONT OFFICE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

25 NOV 2010

ORDEN	Nº DE EXPEDIENTE N° DE CONTACTO	INICIADOR	CUENTA/S MADRE/S
1	4537272	MEZZANO ERNESTO AURELIO	1101-0008884/3 1101-0437230/9
2	3311972	PESCETTI MIRIAM VIVIANA	1101-0990395/7
3	4616615	PRADO PEDERNEA RAFAEL	1101-2016363/9
4	4547818	SIMONETTA MARTA BEATRIZ	1101-1117485/7 1101-1117484/9 1101-2016194/6
5	3313231	DEBERNARDO MARCELO ELVIO	1704-0266579/6
6	0034-040277/2004	GRAFINGER MARCELA ALEJANDRA	1101-2386650/9
7	0034-049663/2005	CANAVESE ALEJANDRO	1101-0002488/8
8	2799824	TORANZO AMALIA ENRIQUETA	1101-1232554/9
9	3361224	FERNANDEZ MARIA ANA	1101-2217354/2
10	4414846	POVARCHIK JOSE	1101-1599288/1
11	3078776	ACOSTA TERESA DEL CARMEN	1101-0018732/9
12	2252556	BALESTRINI ADRIAN ALBERTO	1101-2368708/6
13	2305867	PIAZZA ELIDA MARIA	1101-1637984/8
14	3064772	MOYANO CASAS SOFIA	1304-2423685/4
15	0034-046538/2005	RIVADERO EVA GLADYS	1101-1791174/8
16	3312004	BORSERINI ERIKA VIVIANA	1101-2387776/4
17	2619550	HSANI OMAR	1101-2338038/0 1101-2338037/1
18	4870894	DALMAZZO MARTHA MAGDALENA	1901-0086065/5
19	4835640	MACCIO SUSANA	1101-1847004/4
20	0034-065633/2009	CAYUTI CARLOS ALBERTO	1101-0258675/1
21	1900923	MARJUT S.A	1101-2331116/7
22	0034-041415/2004	LEPORE CARMEN	1101-1129154/3
23	0034-057902/2007	CARRANZA LUIS	1101-002739/2
24	0034-045563/2004	TORRES ALIAGA GUSTAVO	1101-1844626/7

5 días - 11/2/2011